

de la familia superviviente al prócer Mella á dicho acto, que realzará su solemnidad,

RESUELVE:

1º Se vota la suma de trescientos pesos á favor de la viuda Doña Josefa Brea de Mella, y su hijo General Ildefonso Mella Brea, para sus gastos de viaje desde la ciudad de Puerto Plata á esta Capital.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Palacio Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2937.—RESOLUCION del C. N. concediendo título de propiedad de un solar, en Monte Cristy, á la Señora Ceferina Calderón de Chaves.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á esta Cámara por la señora Ceferina Calderón de Chaves, pidiendo título de propiedad de un solar del Estado situado en la ciudad de Monte Cristy, calle de Triana, esquina á San Fernando;

Considerando: que la aludida Señora se compromete á edificar una casa en el solar aludido, que contribuirá al ornato de aquella población;

Considerando: que el Estado debe contribuir á todo aquello que tienda al mejoramiento de los pueblos, que como Monte Cristy, marchan con rapidez en todas las manifestaciones del progreso,

RESUELVE:

1º Se concede título de propiedad á la señora Ceferina C. de Chaves, de un solar del Estado, situado en la ciudad de Monte Cristy, calle Triana, esquina á San Fernando.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada én la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 26 de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2938.—REGLAMENTO que da el Ministro de lo Interior y Policía para el servicio y gobierno del Cuerpo de Serenos de Santo Domingo.

Art. 1º El Cuerpo de Serenos de la Capital, se compondrá de un Comandante con carácter de primer Jefe, un Segundo, un Secretario, cuatro Cabos y cuarenta y ocho Serenos.